

RESOLUCIÓN **Nº 6393** DE **09 JUN 2014**

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro – Santander”

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del
17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante correo electrónico del 06 de Junio de 2014, enviado por la Doctora **MARTHA PATRICIA ACELAS BELTRAN** – Registradora Seccional de Instrumentos Públicos de Socorro – Santander, solicita la autorización para la suspensión de término y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día 09 de Junio de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro - Santander, en razón a la suspensión del servicio de energía programada por la Empresa EESSA, para el día lunes nueve (09) de 6:00 a.m. a 6:00 p.m

Al verse afectada la ORIP por la falta del fluido eléctrico, no podrá llevar a cabo la prestación del Servicio Público Registral, por tal motivo, se hace necesario, autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro – Santander, el día 09 de Junio de 2014

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, “motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley.”

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el oficio citado, considera procedente autorizar la Suspensión de Términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante el día 09 de Junio del 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro – Santander, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Suspensión de Términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumento Público de Socorro – Santander, durante el día 09 de Junio del 2014, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos del día 09 de Junio de 2014, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto, la señora Registradora, velarán el cumplimiento del horario de labores autorizado.

Nº. 6393

09 JUN 2014

Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° de - "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro - Santander"

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la Doctora **CARMEN CECILIA ROJAS DUARTE** - Registradora Seccional (e) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro - Santander, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co)

ARTICULO QUINTO: El Coordinador del Centro de Computo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema, de información lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, para el día 09 de Junio del 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro - Santander

ARTICULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

09 JUN 2014


CARLOS AUGUSTO PRIETO LEON
Director de Desarrollo Registral

Proyectó: Mauro Murillo